

54000

RESOLUCIÓN No. **000463**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO, IDENTIFICADA CON EL NIT 900670872-4"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1084 de 2015, las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9995 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia, de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, en lo relacionado con las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, los niños, las niñas y los adolescentes, así como dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979, los Decretos número 1137 de 1999, 936 de 2013 y 1084 de 2015, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificado el artículo primero de la Resolución número 3435 de 2016, delegó en los Directores Regionales en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, identificada con el NIT **900670872-4**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FABIAN GARCES MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.890.310 de Armenia, Quindío, solicitó mediante oficio con radicado número 20215440000069372 del 4 de agosto del 2021, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío para el reconocimiento personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según el certificado de existencia y representación legal o Inscripción de documentos, expedido el día 13 de julio del 2021 por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el acta de asamblea general ordinaria de asociados realizada el día 12 de diciembre de 2017, la cual fue registrada bajo el número 22137 en el libro I de entidades sin ánimo de lucro, el día 16 de 2018, en la cual se designó para un periodo de cuatro años al señor **ANDRÉS FABIAN GARCES MOSQUERA**, como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**.

Que mediante Resolución número 046 del 4 de junio de 2013, la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procedió a inscribir en el registro nacional único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raízales y Palenqueras a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**.

Que la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras , Afrocolombianas , Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior , expidió la certificación número 312 del 29 de Julio del 2019, en la cual se identifica que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, localizada en el municipio de Armenia, Quindío, se encuentra inscrita mediante la Resolución No. 046 del 04 de junio de 2013, en el "Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" y la cual es representada legalmente por el señor **ANDRÉS FABIAN GARCÉS MOSQUERA**.

Que los documentos legales y financieros aportados por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, fueron revisados por los profesionales designados por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío para el trámite de reconocimiento de personería Jurídica, encontrándose que estos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social se incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias, lo cual debe prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con las condiciones y los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, esta Dirección Regional considera pertinente reconocer personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, ya que cuenta la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, identificada con el NIT 900670872-4, con domicilio principal en la Manzana 25 Casa Número 23 Urbanización La Virginia del Municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, al señor **ANDRÉS FABIAN GARCÉS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.890.310 de Armenia, Quindío, elegido mediante acta de reunión de asamblea general ordinaria de asociados realizada el día 12 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad sin ánimo de Lucro FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del Contenido del Presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en las Leyes 1437 de 2011 y 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución número 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; mismo que deberá ser consignado a la cuenta corriente número 002300201379 con código de convenio 11173 del Banco Agrario de Colombia a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y deberá presentar constancia del pago del impuesto de timbre ante el Grupo Jurídico de la Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los **10 AGO 2021**


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marín Gómez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío. *MG*

Revisó: Jessica Lorena Reyes Contreras - Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío. *JLR*

Aprobó: Monica Gisela Florez Quintero / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío. *MG*

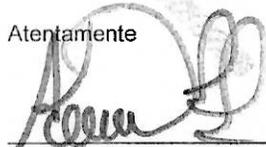
54200

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **ANDRÉS FABIAN GARCÉS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.890.310 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, identificada con el NIT 900670872-4, me permito manifestar que autorizó al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a notificarme por correo electrónico del Contenido de la Resolución número 0463 del 10 de agosto del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO, IDENTIFICADA CON EL NIT 900670872-4", anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en donde se dispone lo siguiente: "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que conozco los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre para este medio de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, para lo cual autorizó que la Resolución en mención me sea notificada al correo electrónico fundeafroquindio@gmail.com, al cual daré pronta y oportuna respuesta enviado la autorización de notificación firmada y escaneada y en caso de no poderlo hacer bastara con enviar un correo con su respuesta afirmativa a los siguientes correos electrónicos: Monica.FlorezQ@icbf.gov.co y Jessica.Reyes@icbf.gov.co,

Atentamente



ANDRÉS FABIAN GARCÉS MOSQUERA
Representante Legal FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO- FUNDE AFRO QUINDÍO.
C.C: 1.094.890.310 de Armenia, Quindío

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*



54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

El día 10 de agosto del 2021, la oficina del Grupo Jurídico de ICBF Regional Quindío, envió correo electrónico al señor **ANDRÉS FABIAN GARCES MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.890.310 de Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 0463 del 10 de agosto de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO, IDENTIFICADA CON EL NIT 900670872-4", con domicilio en la Manzana 25 Casa Número 23 Urbanización La Virginia del Municipio de Armenia Quindío, lo anterior con fundamento, en el inciso 5 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, que autoriza la notificación por correo electrónico siempre y cuando el notificado acepte ser notificado de esta manera.

Al notificado, se le envía copia gratuita de la Resolución número 463 10 de agosto del 2021, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)

ANDRÉS FABIAN GARCES MOSQUERA
Representante Legal de la FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE POBLACIÓN
AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO- FUNDE
AFRO QUINDÍO
C.C.N 1.094.890.310 de Armenia, Quindío.

NOTIFICADOR(A)

MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío
C.C.N 38.755.142 de Sevilla, Valle del Cauca

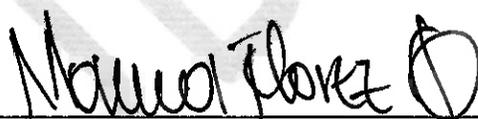
Elaboró: Marlin Gomez Baltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 463 del 10 de agosto de 2021, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO, IDENTIFICADA CON EL NIT 900670872-4**”, expedida por la Doctora Adriana Echeverri González Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, se le notificó personalmente por correo electrónico el día 10 de agosto de 2021 al señor **ANDRÉS FABIAN GARCES MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.890.310 de Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO**, identificada NIT 900670872-4, a quien además se le informo que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Directora Regional en la misma diligencia de notificación o por escrito dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y no interpuso los Recursos porque renunció a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo, queda debidamente ejecutoriado el día el día once (11) de agosto del dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*

